



Veinte de enero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00329-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por SINDY YURLEI CHAVARRIA CORREA contra ÁNGELA EUGENIA GIRALDO ARISTIZABAL, allega la apoderada judicial de la demandante, constancia de haber realizado el trámite de notificación judicial a la demandada, sin embargo, la misma no cumple con lo contemplado en los artículos 3º y 8º de la Ley 2213, pues si bien el envío del correo de notificación se hizo a la dirección electrónica suministrada por la parte actora y se hizo incluso por correo certificado, al no haberse efectuado dicho envío en forma simultánea al correo de este Juzgado como lo manda la norma, desconoce el Despacho el contenido del correo, es decir, cuáles fueron los archivos adjuntos remitidos a la contraparte, sin la posibilidad de constatar la realización en términos de ley del trámite de notificación.

Así las cosas, se dispone realizar el trámite de notificación personal por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 008 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 23 de enero de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d15a441c94e8919966018a105d4e4654603094a24a0f2e894ea4cd5bfe4e57b**

Documento generado en 20/01/2023 04:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>